LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

CERTIFICA QUE:

Previa revisión del manual de funciones y luego de cotejar con este los perfiles del personal asignado por la Secretaria de Educación Departamental a la Institución Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN, certifico la no existencia de personal con las funciones para adelantar el objeto a contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN".

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 3 de noviembre de 2026.
Atentamente,

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No. IEIC-21-2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015). La Institución Educativa tiene la obligación de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objetivo académico institucional. Por lo anterior se requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia para realizar el mantenimiento: Locativo de cubierta, canales y desagües, de acuerdo al plan de Inversión.

Los datos sobre las actividades a realizar se detallan en la ficha técnica al final del este estudio, previa revisión de los manuales de funciones de la institución y luego de cotejar los perfiles del personal asignado por la Secretaria de Educación Departamental a la Institución Educativa, se detectó que no se cuenta con la existencia de personal con las funciones para adelantar el objeto a contratar.

1.1 Lugar de actividades: Las actividades de mantenimiento se realizarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.
1.2 Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC: 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN”.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
El presente proceso de contratación directa se regirá por el “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 del 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.…"

5. ESTUDIOS DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013), cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan servicios de apoyo para la realización de actividades de mantenimiento locativo, aires acondicionados, mobiliario, hidráulico y eléctrico. La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Institución Educativa Inmaculada realizó consulta del mercado mediante revisión de antecedentes contractuales, análisis histórico de precios y solicitud de cotización a proveedores del sector, obteniendo una oferta económica que se consideró ajustada a los precios del mercado por valor de $17.000.000, de acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio de objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial.

6. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS. Cuantía que será tomada del presupuesto asignado de recursos de gratuidad para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con la apropiación presupuestal # 023 del 1 de octubre de 2026.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de las actividades de mantenimiento del contrato, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del

supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las

actividades programadas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

La institución educativa INMACULADA CONCEPCIÓN establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la institución; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá del 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, días contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fue requerida) y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que debe ajustarse el contratista.

9. PUBLICACIÓN

De conformidad con el principio de trasparencia y publicidad el contrato se publicará en el portal de contratos del estado SECOP II.

10. SUPERVISIÓN

La institución educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Lic. MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE, Rectora de la institución educativa, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener la ejecución del contrato así el contratante no le brinde las Condiciones técnicas ni locativas en la institución y el contratista deba realizar sus funciones fuera de las instalaciones del contratante sin costo adicional alguno ni representará perjuicio alguno en detrimento de sus gananciales como contratista. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la institución.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -

Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como

supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar a una persona natural o jurídica que certifique y acredite idoneidad o experiencia en los trabajos a realizar o procesos de servicios similares.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

No.	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asume	Medidas de mitigación
1	Condiciones climáticas	Lluvias que impidan realizar trabajos sobre cubiertas de forma segura.	Media	Medio	Compartido	Reprogramación de actividades sin modificar el valor del contrato.
2	Accidentes laborales	Caídas desde alturas o lesiones durante la ejecución.	Baja	Alto	Contratista	Cumplimiento del SG-SST, afiliación al Sistema de Seguridad Social, capacitación y uso obligatorio de EPP y trabajo seguro en alturas cuando aplique.
3	Incumplimiento del cronograma	Retrasos injustificados en la ejecución.	Media	Alto	Contratista	Seguimiento del supervisor, cronograma detallado y aplicación de cláusulas sancionatorias si procede.
4	Mano de obra insuficiente	Personal insuficiente para cumplir las actividades contratadas.	Baja	Medio	Contratista	Garantizar personal idóneo y suficiente durante toda la ejecución.
5	Daños a bienes de la Institución	Afectación de techos, canales, instalaciones o mobiliario durante el mantenimiento.	Baja	Alto	Contratista	Reparación inmediata de los daños ocasionados por su actuación y supervisión permanente.
6	Hallazgo de daños no visibles	Aparición de deterioros estructurales no detectados inicialmente.	Media	Medio	Entidad	Evaluar técnicamente la necesidad de actividades adicionales mediante el procedimiento contractual correspondiente.
7	Disponibilidad de la infraestructura	Restricciones por actividades académicas que	Media	Bajo	Entidad	Coordinar previamente los horarios de intervención con el supervisor.

No.	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asume	Medidas de mitigación
		limiten el acceso a algunas sedes.				
8	Riesgo de calidad	Trabajos ejecutados con deficiencias técnicas.	Baja	Alto	Contratista	Supervisión permanente y obligación de corregir sin costo los trabajos defectuosos.
9	Riesgos de orden público	Alteraciones del orden público que impidan temporalmente la ejecución.	Baja	Alto	Compartido	Suspensión temporal cuando exista imposibilidad objetiva de ejecución.
10	Caso fortuito o fuerza mayor	Eventos imprevisibles como terremotos, incendios o desastres naturales.	Baja	Alto	Compartido	Aplicación de las reglas legales sobre fuerza mayor y restablecimiento del equilibrio contractual cuando proceda.
11	Riesgo de seguridad de terceros	Accidentes a estudiantes, docentes o visitantes durante la ejecución.	Baja	Alto	Contratista	Señalización, aislamiento de áreas de trabajo y ejecución preferiblemente fuera del horario escolar cuando sea posible.
12	Incumplimiento de obligaciones laborales	Mora en salarios, prestaciones o aportes al Sistema de Seguridad Social del personal.	Baja	Alto	Contratista	Acreditar pagos de seguridad social y parafiscales conforme a la ley antes de cada pago.

13. GARANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto único reglamentario 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, art 77).

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive de la presente, la institución educativa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del

contrato.

16. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. ESCABACION PARA REALIZACIÓN ZAPATA DE 60X60 A70 DE PROFUNDIDAD; 2. REALIZACIÓN DE COLUMNAS DE 25 X25; 3. REALIZACIÓN DE ZAPATA PARA FIJACIÓN DE COLUMNAS; 4. REALIZACIÓN DE ENCIERRO PERIMETRAL REALIZADO EN POLIZOMBRA; 5. DESCUBRIMIENTO DE COLUMNAS E INSTALACIÓN DE GANCHOS EN MURO PARA SUJECIÓN; 6. REALIZACIÓN DE PERFORACIÓN Y BOTADA DE ESCOMBROS PARA PUERTA VENTANA.

El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que el personal que realice labores en alturas cuente con la formación, autorización, equipos de protección personal y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable cuando la actividad sea considerada trabajo en alturas. Será responsable por cualquier accidente derivado del incumplimiento de estas obligaciones.

17. DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO
Registro Único Tributario- RUT con las actividades relativas al objeto del contrato Certificado de Responsabilidad Fiscal
Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de policía medidas correctivas
Certificado de policía inhabilidad delitos sexuales contra menores de 18 años Certificado Redam, deudores morosos por alimentos
Cédula de Ciudadanía Libreta militar (si es el caso)
Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales Oferta económica y técnica
Certificado de trabajo en alturas Copia de un contrato de similar objeto
Hoja de vida persona natural (función pública)

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 3 de noviembre de 2026.

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEJA CONSTANCIA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La Institución Educativa desarrollo un análisis del sector económico y de los oferentes, para la construcción del presupuesto para la contratación de objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN".

La entidad se basó en el histórico documental con que cuenta la entidad; donde encontramos datos de los oferentes que se han presentado en los procesos anteriores y que tienen relación de actividad comercial con el objeto a contratar. Así como, los pagos realizados por actividades similares. Los documentos del histórico del sector económico y de los oferentes se encuentran en el archivo documental de la oficina de tesorería de la institución.

Con la explicación anterior damos por cumplida la obligación citada en el siguiente artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que dice: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 do 2013, articulo 15)"

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 3 de noviembre de 2026. Atentamente,

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEJA CONSTANCIA DE LA NO EXIGENCIA DE POLIZA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
No. IEIC-21-2026

A la solicitud de documento de aprobación de pólizas. Informamos a la entidad de control que la institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, acogiéndose a la norma siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 3 de noviembre de 2026.
Atentamente,

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

CERTIFICA:

Que de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la sede principal de la institución educativa, y como resultado del análisis y valoración que de los mismos realizo esta oficina, al contratista MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E. SAS, identificada con el NIT No. 901472188-9 representada legalmente por el señor JOHN EDWARD CASTIBLANCO MARTINEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía 94.556.506, posee la idoneidad o experiencia necesaria para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN".

Para la ejecución del contrato se tienen en cuenta los siguientes criterios:

CAPACIDAD	CUMPLE	
	SI	NO
Hoja de vida formato función publica	X	
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
Idoneidad o Experiencia	X	
El contratista presento documentos y certificaciones que acreditan la experiencia requerida	X	

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, se solicitó varias cotizaciones para establecer la oferta más conveniente para la Institución Educativa, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita."

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 3 de noviembre de 2026.

Atentamente,

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
No. IEIC-21-2026
(3 de NOVIEMBRE DE 2026)

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
NIT:	815004418-1
CONTRATISTA:	MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E SAS - JHON EDWARD CASTIBLANCO
NIT:	901472188 – 9
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN”
CUANTIA:	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($16,982,680) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
LUGAR:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
CDP #:	023 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.542.239, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, nombrada mediante resolución 3118-6 del 24 de agosto de 2026 y acta de posesión 529 del 08 de septiembre de 2026, facultada para contratar como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E SAS, identificado con NIT 901472188 – 9, representada por JHON EDWARD CASTIBLANCO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.556.506 de Cali, Valle del Cauca, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, es necesario para la Institución requiere contar

con una persona natural o jurídica para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Departamental para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios de apoyo en la gestión en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ENSERES. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Apoyo en el aseo y diagnóstico para identificar el mantenimiento a realizar con cada uno de los pupitres (asientos y mesas). 2. Apoyo en el mantenimiento y reparación de mesas (ajuste general, tornillería, soldadura y pintura). 3. apoyo en mantenimiento y reparación de pupitres con tornillería, pintura soldadura y madera. 4. Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. 1. ESCABACION PARA REALIZACIÓN ZAPATA DE 60X60 A70 DE PROFUNDIDAD; 2. REALIZACIÓN DE COLUMNAS DE 25 X25; 3. REALIZACIÓN DE ZAPATA PARA FIJACIÓN DE COLUMNAS; 4. REALIZACIÓN DE ENCIERRO PERIMETRAL REALIZADO EN POLIZOMBRA; 5. DESCUBRIMIENTO DE COLUMNAS E INSTALACIÓN DE GANCHOS EN MURO PARA SUJECIÓN; 6. REALIZACIÓN DE PERFORACIÓN Y BOTADA DE ESCOMBROS PARA PUERTA VENTANA. b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generar los espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tares de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los

efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($16,982,680) M/CTE; Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de las actividades de mantenimiento del contrato, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las actividades programadas. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios no puede superar el 30 de noviembre de 2026, e iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.13 Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000023 del 1 de OCTUBRE de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE, CLÁUSULA DÈCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad

el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARAGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: No será obligatoria la liquidación de contratos cuyo pago esté supeditado al informe de recibido a satisfacción, como los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, este podrá darse en el evento que su terminación sea anticipada. CLÁUSULA DECIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral: Son causales de liquidación unilateral del presente contrato las siguientes: a. El incumplimiento de las obligaciones del contratista b. La muerte o incapacidad total del contratista c. Las demás establecidas en la ley CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. —. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no

ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria, Valle.

Para constancia se firma en Villagorgona, Candelaria, Valle del Cauca el día 3 de noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

El CONTRATISTA,

JHON EDWARD CASTIBLANCO MARTINEZ
C.C No. 94.556.506
Representante legal.
MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E SAS NIT 901472188 – 9

ACTA DE INICIO IEIC-21-2026

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
CONTRATISTA:	MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E SAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN.
VALOR:	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($16,982,680) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
PLAZO:	30 de noviembre de 2026
SUPERVISOR:	MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
FECHA DE INICIO:	3 de noviembre de 2026

El día 3 de noviembre de 2026 se reunieron en el Villagorgona- Candelaria- Valle, los suscritos, mayores de edad, a saber: MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE en su condición de Supervisora y MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E SAS, NIT 901472188-9, representada legalmente por el señor JHON EDWARD CASTIBLANCO, identificado con el número de C.C No. 94.556.506, en su calidad de Contratista, con el fin de iniciar la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 3 de noviembre de 2026.

MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Supervisora

JHON EDWARD CASTIBLANCO M.
CC. No. 94.556.506
MONTAJE ELECTRO MECANICO J.E SAS
NIT 901472188-9
Contratista

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito JHON EDWARD CASTIBLANCO, identificado con el número de C.C No. 94.556.506, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa Inmaculada Concepción a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Municipio de Villagorgona Candelaria- Valle, el día 3 de diciembre de 2026.

Firma
Nombre JHON EDWARD CASTIBLANCO MARTINEZ
Cédula 94.556.506